

Trámite: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 2021-00029-01

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con la respuesta que hace el peticionario frente al requerimiento hecho por el despacho para tramitar su solicitud de Amparo de Pobreza, se advierte que hace precisión en la necesidad de adelantar un trámite respecto de registrarse para obtener la cédula de ciudadanía y obtenida ésta seguir el trámite ante la Unidad de Víctimas para la reclamación de sus derechos. De acuerdo con lo anterior, a todas luces se observa que no se cumple con lo dispuesto en el art. 151 y 152 del C.G.P. en el sentido que el Amparo que solicitan es para un trámite administrativo y no para un proceso judicial, ya que la diligencia que requiere puede adelantarla en forma personal ante la entidad responsable – Registraduría del Estado Civil - , razón por la cual se deberá negar el trámite solicitado por no estar incurso estas diligencias para adelantarse a través de abogado en Amparo de Pobreza.

Por lo expuesto, se niega el trámite del amparo solicitado y no habrá lugar a imponer multa al solicitante por carecer de culpa.

Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALLIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de AMPARO DE POBREZA, solicitada por el señor DANIEL ANTONIO PATIÑO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar al correo del peticionario la presente decisión al correo electrónico luzs92109@gmail.com

TERCERO: Realizar las anotaciones de rigor en el sistema Justicia XXI.

NOTÍFIQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, covering the signature area.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes
por ESTADO en Armenia Quindío hoy 20-04-
2022

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA AD-HOC